



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establece la fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento de la fase 1 del Parque Móvil de la Junta de Extremadura.

(2021061561)

El apartado 1 de la disposición adicional primera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil, dispone que "por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio, se establecerá la fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento del Parque Móvil". Igualmente, en el apartado 3 del mismo artículo, se manifiesta que la "fecha indicada en el apartado 1 anterior determinará los efectos de las afectaciones y adscripciones en materia de personal conductor, vehículos y créditos que se transfieran desde otras Consejerías y órganos a la Consejería competente en materia de Patrimonio para el funcionamiento del Parque Móvil."

De mismo modo, en el apartado 1.a) de la disposición transitoria segunda de dicho Decreto, se establecen las fases para la entrada en funcionamiento del Parque Móvil, señalándose que "Se iniciará cuando se determine por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio y comprenderá los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura en el término municipal de Mérida, integrándose en esta Consejería, para gestión del Parque Móvil, los conductores y vehículos con servicio en esta ciudad, a excepción de los vehículos de asignación permanente y/o especial, que estarán adscritos a las Consejerías u Organismos que se establezca."

Por tanto, mediante la presente Resolución se establece la fecha de puesta en marcha y del inicio de funcionamiento en su fase 1, del Parque Móvil de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda y en la disposición final primera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil

RESUELVO:

Primero. Fecha de inicio.

La fecha de puesta en marcha e inicio del funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil, en su fase 1, será el día 1 de julio de 2021.

***Segundo. Ámbito.***

- a) El inicio de la puesta en marcha del Parque Móvil en esta fase 1 abarcará exclusivamente a los servicios automovilísticos de Mérida. En consecuencia, se afectan a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública los vehículos de estos servicios, con exclusión de aquellos que se adscriban como servicios permanentes y/o específicos a las Consejerías u organismos correspondientes.
- b) Igualmente en la fase 1, con efectos del 1 de julio de 2021, se integrarán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública el personal conductor con destino en Mérida, adscrito en virtud del Decreto 7/2021, de 10 de febrero, de modificación de la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El personal y los vehículos del Parque de Conservación de Carreteras y del Centro Sociosanitario, ambos de Mérida, quedan excluidos de su integración en el Parque Móvil, por lo que no estarán afectados ni adscritos a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, quedando adscritos como servicios permanentes y específicos a las Consejerías competente en materia de Infraestructuras y Sanidad respectivamente.

Tercero. Gastos.

- a) La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se hará cargo de los gastos de mantenimiento, reparaciones, seguros, tributos, combustibles y otros relacionados, que correspondan únicamente a los vehículos gestionados por el Parque Móvil en la fase 1 que estén destinados en Mérida.
- b) A partir de la fecha de puesta en marcha establecida en el Resuelvo primero, el pago a los conductores del Parque Móvil de las indemnizaciones por razón del servicio, así como por servicios extraordinarios, si procedieran, se efectuará por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en tanto que han sido tramitadas las modificaciones de crédito correspondientes en el presupuesto para este fin, no siendo necesaria la salvaguarda establecida en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil.

Cuarto. Talleres propios.

- a) Conforme a la disposición transitoria tercera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil, los talleres de los Parques de Maquinaria, como talle-



res propios, continuarán bajo la dependencia y adscripción de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda durante la Fase 1.

- b) No obstante lo anterior, la dependencia funcional de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, a que hace referencia dicho Decreto durante la fase 1, se entenderá a los efectos de la consideración como talleres propios de estos, para su interlocución directa.
- c) Se entenderá la gestión de dicha dependencia funcional según se establezca en el Protocolo general de actuación que se suscriba entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para la coordinación entre el Parque Móvil y los talleres de los Parques de Maquinaria.

Quinto. Efectos.

- a) De conformidad con el apartado 3 de la disposición transitoria primera del Decreto 6/2021, de 10 de febrero, la fecha indicada en el resuelto Primero de esta Resolución, determinará los efectos de las afectaciones y adscripciones en materia de personal conductor, vehículos y créditos que se transfieran desde otras Consejerías y órganos a la Consejería competente en materia de patrimonio para el funcionamiento del Parque Móvil.
- b) La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su inmediato traslado a todas las Secretarías Generales para conocimiento y difusión de la misma entre los Servicios y organismos adscritos a sus Consejerías, así como a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- c) Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

